

Custodia De Niños, Derechos De Visita, Y Pensión Alimentaria

Generalmente el cuidado y sostenimiento de los niños es la preocupación primaria de los padres. Cuando surgen disputas sobre la custodia, derechos de visita o la pensión alimentaria en el contexto de una separación o divorcio, estos asuntos pueden ser especialmente difíciles para los padres. Cuando los padres no pueden llegar a un acuerdo sobre la custodia, derechos de visita, o la pensión alimentaria, los niños sufren también. Los niños detectan el conflicto que ocurre entre padres. Los niños frecuentemente imaginan que ellos son la causa del conflicto. Ellos quieren complacer a ambos padres y se sienten atrapados en el medio.

La cosa mas importante que uno debe recordar es que en una separación los niños toman sus impresiones de sus padres. Si los padres de un niño siempre son hostiles y siempre están agritados, el niño será hostil y agritado. Si los padres de un niño son civiles y respetuosos el uno con el otro, el niño se ajustará a la separación. Los padres deben decirles a sus hijos que ellos no son la causa de la separación. Los niños tienen que saber que son amados por ambos padres y que son libres de amar a ambos padres. Los padres nunca deben pelear, discutir o hablarle mal al otro enfrente de sus hijos. Cada padre necesita alentar la relación de su hijo con el otro padre. Los padres deben aislar a sus hijos de los asuntos de los adultos. Padres que pueden mantener el mejor interés de sus hijos por encima del de ellos tienen mejor posibilidad de criar niños que son felices, saludables, y equilibrados a la situación.

Este folleto trata de explicar las leyes de Carolina del Norte sobre la custodia de niños, derechos de visita y la pensión alimentaria (cuota para el mantenimiento de niños) a través de respuestas a preguntas que se han hecho con frecuencia sobre este tema.



Este folleto fué preparado como un servicio público por El Comité de Comunicación y no es la intención de que sea una extensa declaración de la ley. Las leyes de Carolina del Norte cambian frecuentemente y pueden afectar la información en este folleto. Si usted tiene preguntas específicas con respecto a alguna información contenida en este folleto, le aconsejamos que consulte con un abogado. Si usted necesita un abogado, por favor solicite a North Carolina Lawyer Referral Service, un servicio público sin fines pecuniarios del North Carolina Bar Association, por teléfono (1-800-662-7660; local 919-677-8574) o por el Internet (www.ncfindalawyer.org).

©1985 N.C. Bar Association
Revisado 2008

**NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION**
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

The North Carolina Bar Association no intenta impartir aprobación o aval del trabajo o punto de vista de las agencias o firmas que distribuyen este folleto. Para otros folletos infórmese con su biblioteca pública local ó para obtener una copia adicional de un folleto mande un sobre con estampilla de correo a:

**NC Bar Association
Attn: Pamphlet Program
PO Box 3688, Cary, NC 27519**

Visit our Web site at: www.ncbar.org

ESTA es la LEY



Custodia De Niños, Derechos De Visita, Y Pensión Alimentaria

**NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION**
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

¿Quién Tiene el Derecho a la Custodia?

Para que la corte confiera custodia, tiene que determinar que el adulto es una persona capacitada y apropiada y que la custodia con esa persona es en el mejor interés de los niños. No hay presunciones a favor del padre ni de la madre. Si todas las otras cosas son iguales, las madres y los padres tienen los mismos derechos a la custodia de sus hijos. Hay una presunción que favorece a padres naturales sobre terceras personas, como abuelos, tíos y vecinos. Los padres naturales tienen derechos protegidos a criar sus propios hijos. Sin embargo, los padres naturales pueden perder esos derechos protegidos si toman acciones que no son consistentes con los mejores intereses de los niños.

¿Qué es Custodia Única?

Custodia única quiere decir que una persona tiene el poder de tomar todas las decisiones acerca del niño, y típicamente tiene la custodia física primaria del niño.

¿Qué es la Custodia Conjunta?

Custodia conjunta quiere decir que el poder de tomar decisiones acerca del niño está compartido. Eso no es necesariamente custodia física igualmente compartida entre los padres. Cuando los padres tienen custodia conjunta, ellos colaboran en las decisiones importantes que afectan a su niño y frecuentemente cada padre tiene al niño algo más que cada otro fin de semana. Para que la custodia conjunta sea exitosa, los padres tienen que comunicarse entre ellos efectivamente y deben de cooperar en la crianza del niño.

¿Cómo se Determina la Custodia?

Las partes pueden acordar la custodia. Si ese es el caso, las partes pueden determinar los términos del acuerdo de custodia que van a implementar en un Acuerdo de Separación o en un Acuerdo de Crianza. Estos Acuerdos típicamente no se registran en la corte. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo entre ellos, la opción de tratar mediación o arbitraje esta disponible. Si no desean tratar mediación o arbitraje, pueden ir a un tribunal y dejar que un juez decida.

¿Qué es un Derecho de Visita?

Si un padre tiene custodia, el otro padre tiene el derecho de visitar a sus hijos. No hay reglas generales que definen cuando y por cuanto tiempo el padre que no tiene custodia puede visitar. Eso depende de varios factores incluyendo la edad de los niños, el horario de los niños, cuan distante viven los padres el uno del otro, y los horarios de trabajo de ambos padres. En el proceso de determinar un horario de visita para el padre sin custodia, las partes (o el tribunal) deben considerar días de semana, fines de semana, feriados, y las vacaciones de verano. Como con la custodia, las partes pueden acordar las condiciones de visitas del padre sin custodia en un Acuerdo. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo entre ellos, la opción de tratar mediación o arbitraje está disponible. Si no desean tratar mediación o arbitraje, pueden ir a un tribunal y dejar que un juez decida.

¿Cuál es el Procedimiento del Tribunal en Casos de Custodia o Visitación?

Una de las partes empieza el proceso presentando una Demanda (pleito) solicitando custodia o visitación. Típicamente, los padres tienen que atender una mediación obligatoria del tribunal antes de que un juicio se planifique. En algunas jurisdicciones, las partes también tienen que atender unas clases de educación paternal. En casos extremos, el Tribunal puede designar un Guardian ad Litem para que represente al niño en el proceso o un profesional de salud mental para que realice una evaluación psicológica de las partes y/o los niños. En un juicio el tribunal recibirá evidencia y decidirá qué forma de custodia y derecho de visitas es el más favorable a los intereses de los niños.

¿Qué es la Mediación?

Mediación es un proceso en el cual una tercera persona neutral ayuda a facilitar un acuerdo entre las partes. El mediador no toma decisiones. Las partes hacen la decisión, pero el mediador los ayuda. Usted puede hacer mediación privada antes o después que una demanda halla sido sometida al tribunal. Además de resolver los asuntos de la custodia, usted puede resolver todos los problemas de pensión alimentaria y propiedad en mediación privada. Muchas veces, la mediación es más económica y toma menos tiempo que usar el tribunal para resolver el argumento. Ambos padres controlan el resultado. El proceso entero puede ser resuelto en un día, y uno puede terminar la mediación con un documento de acuerdo que es obligatorio. El proceso es muy civil y digno. Puede crear un tono positivo para cómo las partes se traten el uno al otro en el futuro. Si las partes pueden resolver los asuntos relacionados con la separación durante la mediación, típicamente ellos cooperarán y se tratarán mejor en situaciones subsiguientes, ya sea que estas estén relacionadas con los niños o no. Usted no necesariamente necesita un abogado para la mediación, pero se lo recomendamos. Un mediador que no es abogado no sabrá la ley. Sin un abogado, usted puede perder o renunciar a derechos que usted no sabia que tenia.

¿Es Una Orden de Custodia Permanente?

No. Los acuerdos de custodia y visitas, igual que las órdenes de las cortes, siempre son susceptibles a cambios cuando las circunstancias que afectan el mejor interés del niño cambian sustancialmente.

¿El Niño Puede Decidir?

No. El tribunal puede considerar los deseos de los niños de mayor edad, pero los niños no deciden los asuntos de custodia o derechos de visita.

¿Cómo se Determina la Pensión Alimentaria?

Si el ingreso combinado de los padres es menos de \$300,000 al año, la pensión alimentaria (cuota para el mantenimiento de niños) se determina por la Guía de Pensión Alimentaria de

Carolina del Norte. Hay cuatro números que se usan para calcular la pensión alimentaria: 1) El ingreso mensual bruto de la madre; 2) El ingreso mensual bruto del padre; 3) La proporción del costo mensual del seguro de salud correspondiente a los niños; 4) Costos de guardería infantil relacionados al trabajo. Si cualquier padre tiene otros niños en la casa por los cuales paga pensión alimentaria, esos gastos también se incluyen. Hay diferentes pautas que se usan en la determinación dependiendo del arreglo de custodia. La Guía y las pautas están disponibles con el Secretario del Tribunal.

¿Cuándo Termina la Pensión Alimentaria?

La pensión alimentaria típicamente termina cuando el niño cumple 18 años o se gradúa de la preparatoria, lo que ocurra más tarde. Si el niño cumple 18 años antes de graduarse, la pensión alimentaria continúa hasta que se gradúe. Si el niño se gradúa antes de cumplir los 18, la pensión alimentaria continúa hasta que el niño cumpla los 18. La pensión alimentaria se puede acabar antes o extender a después, pero eso solo ocurre ante ciertas raras circunstancias.

¿Qué Pasa Si No Pago?

Usted puede ser castigado por desobediencia al juez o ajusticiado criminalmente por no pagar pensión alimentaria. Usted puede ser llevado a la cárcel. Su licencia de conducir y otras licencias pueden ser suspendidas. Sus devoluciones de impuestos pueden ser embargadas. Las cortes tienen muchas opciones para hacer cumplir con las órdenes de pensión alimentaria.

¿Puede ser Cambiada la Cantidad de Pensión Alimentaria?

Si. Cualquiera de las partes puede pedir en cualquier momento un cambio (aumento o reducción) de pensión alimentaria ordenada por la corte si un cambio sustancial de circunstancias ha ocurrido después de que la corte emitió su orden. Un cambio sustancial en circunstancias podrá ser presumido por la corte si la solicitud de cambio de la cuota de pensión alimentaria se hace tres o mas años después de asentada la orden de pensión alimentaria y hay un 15 por ciento de diferencia entre la cantidad de la pensión alimentaria que se está pagando, y la cantidad de pensión alimentaria que se requeriría con los nuevos cálculos hechos bajo las pautas de la Guía de Pensión Alimentaria.

¿Cómo Puedo Encontrar Un Abogado?

Usted puede solicitar el North Carolina Lawyer Referral Service; información de contacto esta en el panel trasero de este folleto y en el Web site del North Carolina Bar Association (www.ncbar.org). Si usted no puede sufragar un abogado, debe solicitar a la oficina de Legal Aid of North Carolina en su condado. Cada distrito también mantiene una agencia de la aplicación de la pensión alimentaria a la cual usted puede solicitar para ayuda en obtener pensión alimentaria.